JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2020-00078-00
Demandante: BANAGRARIO S.A
Demandado: MARTHA CECILIA YATE MORENO

Al despacho el proceso en referencia, observando a folio 75, que el apoderado de la parte actora solicita el auto de seguir adelante con la ejecución, al respecto el Juzgado le solicita verificar los folios 66-68 cdn uno, en donde se aprecia el auto de julio 21 de 2022, mediante el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, mismo que fue notificado por estado civil electrónico No. 0055 del 28 de julio de 2022; de igual manera en auto del 19 de enero de 2023 se aprobó la liquidación de costas por no haber sido objetada, vista a folio 69, notificado por estado civil electrónico No. 0003 del 20 de enero de 2023; así mismo en auto del 7 de noviembre de 2023 publicado por estado civil No. 0158 del 8 de noviembre de 2023, se instó a las partes a presentar la liquidación del crédito; por consiguiente, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar que las providencias traídas a colación a través de fechas y folios de ubicación en el expediente, han de permanecer incólumes, por ende, se insta a las partes a dar cumplimiento al auto del 7 de noviembre/2023, es decir presentando la liquidación del crédito; por secretaria remítase el link del expediente, al apoderado de la parte actora al correo epuabogados2019@gmail.com

SEGUNDO: Publíquese de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

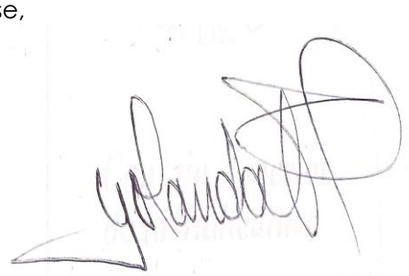

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt